



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-OPP-007

VERSIÓN:

00

Fec. Aprob:

11/04/2025

PÁGINA:

1/20

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043 – 2025 – ACFFAA

**DETERMINACIÓN DE LAS
CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS
VINCULADAS A LA DEFENSA Y SEGURIDAD
NACIONAL A SER CONSIDERADAS EN LAS
LISTAS GENERALES Y LISTA ESTRATÉGICA
DE CONTRATACIONES EN EL MERCADO
NACIONAL Y EXTRANJERO**

I. OBJETIVO

Regular el proceso para la determinación de las contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) que serán consideradas, según corresponda, en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero, la Lista General de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno, y la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para el COMITÉ encargado de la determinación de contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estarán bajo la competencia de la ACFFAA y para los órganos bajo su ámbito de competencia.

III. BASE LEGAL

- 3.1 **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y modificada por la Ley N° 30281.
- 3.2 **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.3 **Normativa vigente que regula las contrataciones públicas.**
- 3.4 **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.5 **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.6 **Decreto Supremo N° 052-2001-PCM**, establecen disposiciones aplicables a las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto militar o de orden interno;
- 3.7 **Decreto Supremo N° 001-2025-DE**, que aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2025-2027.
- 3.8 **Resolución de Contraloría N° 236-2021-CG**, que aprueba la Directiva N° 010-2021-CG/SIE denominada "Servicio de Control Previo a las Contrataciones Directas con Carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno".
- 3.9 **Resolución Jefatural N° 027-2025-ACFFAA**, que aprueba la Directiva DIR-DEC-007 versión 00 "Proceso de contratación de gobierno a gobierno para bienes y servicios estratégicos del Sector Defensa".

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1 Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero

Es aquella lista referida en el último párrafo del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo 1128, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-DE. Contiene aquellas contrataciones estratégicas, vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que se contraten en el mercado nacional y extranjero y que serán realizadas por la Agencia en el marco de las competencias establecidas en el artículo 2 del mencionado Reglamento.

4.2 Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno

Son aquellas cuyo objeto contractual se encuentra incluido en la lista que, mediante Decreto Supremo, haya aprobado el Consejo de Ministros, debidamente refrendado por el Ministro de Defensa y que corresponden a contrataciones de bienes, servicios y obras que establece el artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y modificatoria.

4.3 Contrataciones bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno

Son aquellas contrataciones que constituyen una modalidad de contratación en el mercado extranjero, en la cual interviene un órgano u organismo de la administración pública del Estado Peruano, y de la otra parte, interviene otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras. Para lo cual se deberá cumplir con los requisitos establecidos en las normas vigentes al momento de la invitación a los Estados o Gobiernos.

4.4 Contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional

Una contratación está vinculada a la Defensa y Seguridad Nacional cuando la contratación de bienes, servicios y/o ejecución de obras, están destinadas a implementar o mantener una o más capacidades militares que permitan el sostenimiento de los Roles Estratégicos de las Fuerzas Armadas.

4.5 Contrataciones Estratégicas

Son todas aquellas contrataciones destinadas a la adquisición de activos estratégicos (actividades, obras y acciones de inversión) que permitan implementar o mantener una o más capacidades militares para la ejecución de las operaciones y/o acciones militares de los OBAC; contempladas en las Categorías detalladas en el PEC, cuyo financiamiento esté enmarcado en cualquiera de las categorías presupuestales y bajo cualquier fuente de financiamiento; así como, las compras corporativas, las que se realicen bajo la modalidad de gobierno a gobierno y aquellas contrataciones de bienes y

servicios para el mantenimiento tipo *overhaul*, mantenimiento mayor y servicios especializados.

No se consideran contrataciones estratégicas y en consecuencia, no están bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA, aquellas cuya finalidad sea la obtención de bienes y servicios destinados al funcionamiento de las entidades, como útiles de escritorio, equipos de cómputo y accesorios conexos, combustibles y lubricantes, llantas, baterías, misceláneos, todo tipo de bienes consumibles, excepto munición y explosivos, servicios de mantenimiento menor, servicios diversos destinados al mantenimiento de instalaciones, consultorías generales, servicios públicos esenciales, contrataciones en el mercado extranjero que correspondan a la modalidad de ejecución de obras, con sus respectivas consultorías de obra, al margen de su cuantía, que correspondan a inversiones de optimización, contrataciones destinadas a bienestar y recreación, etc.

4.6 Comité

Determina las contrataciones a ser consideradas en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero o las Listas Generales. Está conformado por tres (03) miembros titulares y sus respectivos suplentes, designados mediante Resolución Jefatural de la ACFFAA. Lo integran un representante del ACFFAA, MINDEF y el OBAC. Las funciones del Comité son reguladas por la ACFFAA.

Para la validez de sus sesiones, el Comité requiere la presencia de la totalidad de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan por unanimidad o por mayoría en forma solidaria, y los acuerdos registrados en el Acta son de cumplimiento obligatorio para las partes, bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

4.7 Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – OBAC

Las Unidades Ejecutoras y Órganos del Sector Defensa para los cuales la Agencia realiza contrataciones de bienes, servicios y obras estratégicos vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional.

Los OBAC son:

- a) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- b) Ejército del Perú;
- c) Marina de Guerra del Perú;
- d) Fuerza Aérea del Perú;
- e) Escuela Nacional de Marina Mercante;
- f) Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial;
- g) Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas; y
- h) Otras que se disponga mediante Decreto Supremo.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 Del Titular de la ACFFAA

Es responsable de aprobar la Resolución Jefatural que designa a los integrantes del Comité y en caso sean necesarias modificaciones.

5.2 Del COMITÉ

Es responsable de identificar, a partir del análisis de los proyectos del Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC) de cada OBAC, aquellas contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estarán bajo la competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. Asimismo, este Comité tiene a su cargo la suscripción del Acta correspondiente y podrá solicitar al OBAC información adicional cuando lo considere necesario. Cualquiera de sus integrantes debe inhibirse de participar en los casos en que exista un conflicto de interés.

5.3 Del OBAC

Es responsable de:

- ✓ Remitir vía correo electrónico los proyectos del PAC (PRE PAC) al Comité.
- ✓ Remitir a la ACFFAA la información correspondiente a los miembros titular y suplente que integrarán el Comité, siendo obligatorio que el miembro titular sea el responsable del Plan Anual de Contrataciones (PAC). Dicha información deberá ser enviada dentro de las 48 horas posteriores a la recepción del requerimiento formulado por la ACFFAA.
- ✓ Atender la solicitud del Comité en caso de requerir información adicional para determinar la competencia de dicha contratación, en un plazo de 72 horas
- ✓ Es responsable de cualquier tipo de fraccionamiento que tenga como finalidad no superar el valor equivalente a las Unidades Impositivas Tributarias (UIT) autorizadas, quedando a potestad de la ACFFAA la facultad de agrupar dichos requerimientos en un solo procedimiento de contratación.
- ✓ Remitir a la ACFFAA las Resoluciones de Comandancia General o documento similar, que autoriza la publicación en el SEACE
- ✓ Publicar su PAC de acuerdo con lo aprobado por el Comité a través del Acta Suscrita.

5.4 Del Ministerio de Defensa

Es responsable de gestionar el trámite y aprobación de la Resolución Ministerial que aprueba las categorías de la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero, de las que se desprenden las contrataciones a cargo de la Agencia de Compras, así como del Decreto Supremo que aprueba la inclusión de contrataciones a las Listas Generales de contratación.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1** El COMITÉ es designado mediante Resolución Jefatural y estará conformado por un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas quien lo preside, un representante de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales (DGRRMM) de la Dirección General de Recursos Materiales del MINDEF y el encargado de la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de cada OBAC.
- 6.2** El quorum del Comité es con la totalidad de sus integrantes y sus decisiones se adoptan por unanimidad o mayoría. Los acuerdos adoptados en el Acta son de obligatorio cumplimiento para la Agencia y los OBAC.
- 6.3** La ACFFAA elabora el informe técnico y Legal respectivo a ser remitido al MINDEF para la elaboración de la Resolución Ministerial que aprueba la inclusión de las categorías a la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero.
- 6.4** Los OBAC como máximo hasta el primer trimestre del año fiscal, deben publicar todas las contrataciones en el mercado nacional y extranjero (LP, CP y RES) que por normativa estén bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA de acuerdo con el PIA aprobado; considerando las obras y consultorías de obras derivadas de los PIP o IOARR.
- 6.5** Los OBAC no deben rebajar los Certificados de Crédito Presupuestario CCP de las contrataciones a cargo de la ACFFAA, debiendo mantenerlos hasta la suscripción del contrato, según lo dispuesto en el PEC 2025-2027 aprobado con el D.S 001-2025-DE.
- 6.6** Los OBAC durante los primeros treinta (30) días hábiles del año fiscal subsiguiente, deben emitir la certificación de crédito presupuestario (CCP), respecto a las constancias de previsión de recursos emitidos para las contrataciones convocadas el último trimestre del año anterior, a fin de continuar con las etapas de adjudicación de las contrataciones bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA.
- 6.7** Los valores estimados publicados en los planes anuales de los OBAC deben estar acorde a los precios actualizados del mercado, a fin de evitar solicitar ampliaciones presupuestales, que no son atendidas oportunamente.
- 6.8** Los OBAC no deben publicar en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), procesos por toda fuente de financiamiento que no cuenten con la totalidad de disponibilidad presupuestal que asegure su ejecución.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Formulación de los Proyectos de Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC)

7.1.1 El funcionario designado por el OBAC para la formulación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones debe formular, previo a la aprobación del PAC por el Jefe de Entidad, el proyecto de Plan Anual de Contrataciones o el Proyecto de Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC) de acuerdo al formato del Anexo 01.

7.1.2 En la descripción de los bienes, servicios y obras a ser incluidas en el PAC, debe identificarse con claridad el objeto de contratación, la denominación de los bienes, servicios u obras, el área usuaria beneficiaria, el Programa Presupuestal que lo financia y, de corresponder, el Código Único de Inversión. En el caso de servicios de mantenimiento y sus repuestos, debe describirse el tipo de mantenimiento que se está buscando realizar.

Los OBAC al remitir los proyectos de inclusión en su PRE-PAC, deberán de detallar el contenido (items) que corresponde a los procesos a incluir, a fin de facilitarle al Comité la determinación del ámbito de competencia de la ACFFAA.

Los OBAC deberán utilizar obligatoriamente las fichas técnicas homogeneizadas o estandarizadas, así como las fichas de homologación en todas las contrataciones, con independencia del monto de la contratación.

Los OBAC deberán consignar en la descripción de sus PAC publicados, los códigos de los diversos programas presupuestarios (032- 068- 135, entre otros), toda vez que se van a relacionar, con los Roles y Capacidades Militares establecidos para el Sector Defensa.

En el caso de inversiones deberán precisar en la descripción del PAC a publicar, el número del Código Único de Inversiones (CUI), así como detallar si se trata de un PIP o IOARR y detallar si es de Optimización, Ampliación Marginal o Reposición.

Toda contratación estratégica en el mercado nacional y extranjero bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA, no puede ser excluida del PAC, y solo podrá realizarse mediante la emisión de un Informe Técnico y Legal del OBAC, y la Resolución de Comandancia General del OBAC.

7.1.3 El proyecto de Plan Anual de Contrataciones o proyecto de modificación del PAC (PRE PAC), debe ser remitido, vía correo electrónico institucional al COMITÉ.

7.2 Determinación de las contrataciones estratégicas ser incluidas en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero de los Proyectos de Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC)

7.2.1 Recibido el PRE PAC, se activa el COMITÉ, el cual se reúne y formula la Hoja de Trabajo (Anexo 2) para determinar las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estarán a cargo de la Agencia. Para esta determinación, se debe tener en cuenta las contrataciones sobre las cuales la ACFFAA tiene competencia en el mercado nacional (LP y CP, con excepción de la Licitación Pública abreviada para bienes y Concurso Público abreviado), y en el mercado extranjero y la cuantía según UIT aprobadas con Resolución Jefatural.

7.2.2 Para el caso de servicios de mantenimiento y repuestos destinados a servicios de mantenimiento, en donde exista duda del nivel de mantenimiento (por no estar especificado con claridad en la denominación de la contratación en el PRE PAC), el COMITÉ podrá utilizar el cuestionario (Anexo 3) para obtener información del área usuaria y tomar sus decisiones. El mencionado cuestionario debe ser tramitado por medios virtuales.

7.2.3 Culminada la formulación de la Hoja de Trabajo (Anexo 2), el COMITÉ presidido por el representante de la ACFFAA, suscriben el Acta que determina las contrataciones que deben ser ejecutadas por la ACFFAA, para lo cual se deja constancia que el OBAC dispone de cinco (05) días hábiles para remitir el expediente de inicio a partir de la fecha de la Resolución Comandancia General o documento similar que aprueba la publicación del PAC correspondiente.

7.2.4 La Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero contiene las Categorías de las cuales se desprenden las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, que serán de competencia de la ACFFAA en el mercado nacional y extranjero. Indicada Lista es aprobada mediante Resolución Ministerial siendo esta facultad delegable.

7.2.5 Las Categorías son las siguientes:

BIENES:

N°	CATEGORÍA
1	Equipos (de telecomunicaciones; optrónicos; criptográficos; médico especializado para hospitales/sanidades nivel/categoría III, salvo los que estén a cargo de CENARES; para generación de energía sostenible [solar, eólica y otros]; para Buques, submarinos y marinos; contra incendios, de salvamento y de seguridad y materiales de protección medioambiental; de apoyo al vuelo y en tierra; marinos de buceo y salvavidas; de seguridad y salvamento; para purificación de aguas; de seguridad para comunicaciones y sus componentes; equipos de cifrado y sus componentes; radio navegación y ayudas a la navegación; de aeronaves; electrónicos de contramedidas, contra-contramedidas)
2	Sistemas (radáricos; satelitales, de armas; de guerra electrónica; de gestión de riesgo de desastres; GPS; de vigilancia.)
3	Aeronaves, Unidades de: Superficie, submarinas, fluviales y lacustres, Mecanizadas, acorazadas y de Artillería.
4	Vehículos aéreos no tripulados
5	Vehículos de uso terrestre, marítimo, fluvial
6	Equipamiento individual del combatiente
7	Componentes/accesorios/repuestos destinados al overhaul o mantenimiento mayor
8	Armamento de todo tipo, misiles, cohetes, otros
9	Simuladores
10	Paracaídas y sus accesorios
11	Baterías para sistema de armas
12	Boyas y sonares.
13	Munición, explosivos y detonantes
14	Maquinaria pesada

SERVICIOS:

N°	CATEGORÍA
1	Overhaul y extensión de vida útil de bienes principales
2	Mantenimiento tipo overhaul de conjuntos y componentes
3	Servicios de mantenimiento mayor de sistemas, bienes principales y sus componentes
4	Consultorías de obra, en el marco de un proyecto de inversión, o de una inversión por ampliación marginal y rehabilitación.

5	Servicios de soporte logístico, de soporte técnico, de mantenimiento integral, de inspección, de calibración, de modernización, de implementación, de evaluación y de reparación en general.
---	--

OBRAS:

N°	CATEGORÍA
1	Ejecución de obras, en el marco de un proyecto de inversión, o de una inversión por ampliación marginal y rehabilitación

7.2.6 La ACFFAA informa de manera oportuna al Viceministro de Recursos para la Defensa, con copia a la Dirección General de Recursos Materiales, a fin de que se adopten las acciones administrativas que correspondan, en los siguientes supuestos:

- ✓ Cuando el OBAC exceda el plazo de 48 horas, contado a partir de la recepción del oficio de la ACFFAA, para la remisión de la designación de los miembros titular y suplente del Comité.
- ✓ Cuando el OBAC publique y/o convoque un procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la ACFFAA, sin haber remitido previamente su PRE-PAC para evaluación por parte del Comité.
- ✓ Cuando el OBAC no remita, dentro del plazo establecido, la Resolución de Comandancia General o documento equivalente que autorice la publicación de su Plan Anual de Contrataciones (PAC).

7.3 Determinación de las contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional a ser incluidas a la Lista General de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno o la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno, que estarán bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA

7.3.1 Recibido el PRE PAC vía correo institucional, se activa el COMITÉ, el cual se reúne, analiza las contrataciones contenidas en el PRE PAC para determinar las contrataciones que serán incluidas en la Lista General de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno o, la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno, que estarán bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA.

7.3.2 Para efectos de determinar si una contratación debe ser incluida en la **Lista General de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno**, se debe verificar entre otros los siguientes aspectos:

Que, el requerimiento se adecue a los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento para este tipo de contrataciones, y que los bienes, servicios u obras materia de la contratación se encuentren comprendidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y modificatoria.

Que, el OBAC mediante un Informe Técnico y Legal justifique que la información de la contratación podría poner en riesgo la seguridad de las personas, la integridad territorial y/o la subsistencia del régimen democrático, en concordancia con lo establecido en artículo 15 y 16 del Texto Único Ordenado, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7.3.3 Para efectos de determinar si una contratación debe ser incluida en la **Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno**, se debe contar con la siguiente documentación:

1. Informe en el que se identifique a los potenciales estados o estado que puedan cumplir con lo requerido por el estado peruano.
2. Informe que sustente las ventajas para el Estado Peruano de contratar con otro estado.
3. Estudio definitivo o documento equivalente emitido por el OBAC.
4. Exposición de motivos.
5. Acta del Comité que determina competencia de la Contratación.
6. Resolución de la máxima autoridad del OBAC que aprueba la publicación del PAC en el SEACE de la contratación de Gobierno a Gobierno.
7. Disponibilidad presupuestal.

7.3.4 El COMITÉ suscribe el Acta correspondiente y la ACFFAA emite el Informe Técnico y Legal, y el proyecto de Decreto Supremo los cuales son remitidos al MINDEF para el trámite del Decreto Supremo respectivo.

7.4 Modificación a las Listas Generales

7.4.1 Inclusión a la Lista General de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno, en el mercado nacional

Para gestionar la aprobación de la inclusión mediante Decreto Supremo, se requiere lo siguiente:

1. Estudio definitivo o documento equivalente emitido por el OBAC.
2. Exposición de motivos emitido por el OBAC.
3. Acta del COMITÉ que determina competencia de la contratación.
4. Resolución de la máxima autoridad del OBAC que aprueba la publicación del PAC en el SEACE.
5. Disponibilidad presupuestal.

7.4.2 Inclusión a la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno

Para gestionar la aprobación de la inclusión mediante Decreto Supremo, se requiere lo siguiente:

1. Informe técnico que contenga como mínimo, el informe que sustente las ventajas para el estado peruano de contratar con otro Gobierno y el informe que identifique a los potenciales Gobiernos o Gobierno que puedan cumplir con lo requerido por el Estado Peruano.
2. Estudio definitivo o documento equivalente emitido por el OBAC.
3. Exposición de motivos.
4. Acta del COMITÉ que determina competencia de la contratación.
5. Resolución de la máxima autoridad del OBAC que aprueba la publicación del PAC en el SEACE de la contratación de Gobierno a Gobierno.
6. Disponibilidad Presupuestal.

7.4.3 Exclusión a la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno y/o Lista General de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno

Se requiere lo siguiente:

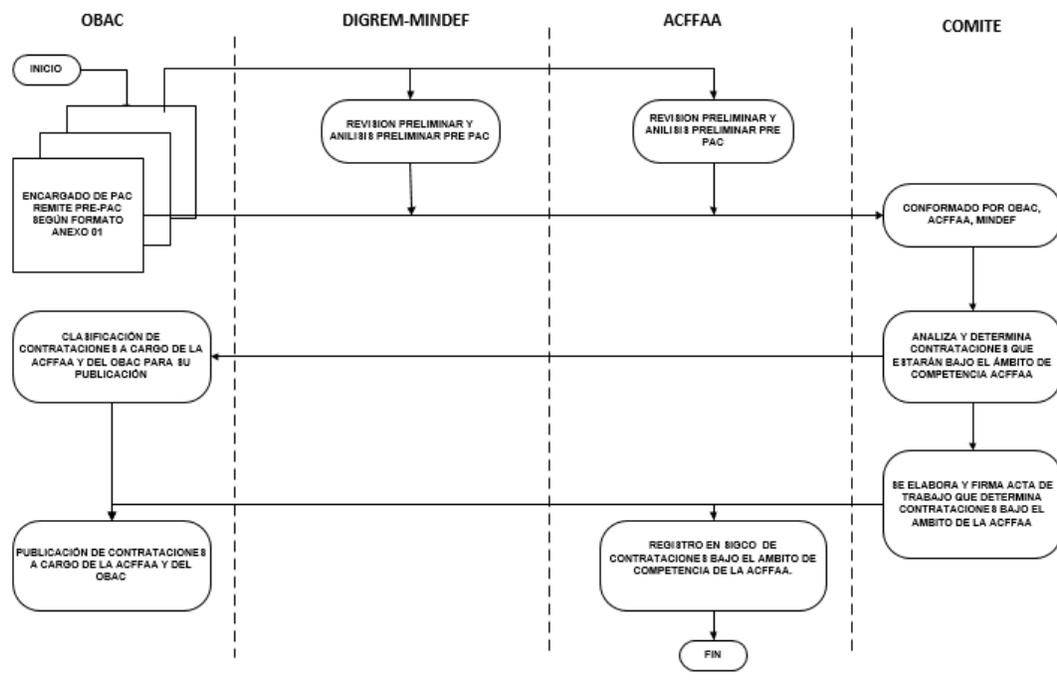
1. Informe técnico legal del OBAC.
2. Exposición de motivos del OBAC.
3. Acta del COMITÉ que aprueba la exclusión del PAC.
4. Resolución de la máxima autoridad del OBAC que aprueba la exclusión del PAC en el SEACE de la contratación de Gobierno a Gobierno.

7.5 Modificaciones a la Lista estratégica de Contrataciones en el Mercado nacional y extranjero

La inclusión de nuevas categorías a la Lista Estratégica de Contrataciones se realiza mediante Resolución Ministerial, siendo esta facultad delegable a propuesta del Comité. Para dicha inclusión se requerirá lo siguiente:

1. Acta del Comité que aprueba las categorías.
2. Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA.
3. Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ACFFAA.

FLUJOGRAMA DE DETERMINACIÓN DE LAS CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS VINCULADAS A LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL A SER CONSIDERADAS EN LAS LISTAS GENERALES Y LISTA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIONES EN EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO



VIII. DISPOSICIONES FINALES

No requiere.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No requiere.

X. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de aprobación.

XI. APROBACIÓN

La presente Directiva es aprobada mediante Resolución Jefatural.

XII. ANEXOS

Anexo 01	Proyecto de Plan Anual de Contrataciones o sus modificaciones (PRE PAC)
Anexo 02	Hoja de Trabajo para la determinación de contrataciones a cargo de la ACFFAA
Anexo 03	Cuestionario para determinar el nivel de mantenimiento en contrataciones estratégicas a cargo ACFFAA
Anexo 04	Modelo de Acta del Comité

ANEXO 03

CUESTIONARIO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MANTENIMIENTO	FOR-OPP-006
	Versión 00

OBAC:

TIPO DE PROCESO:

DENOMINACIÓN:

PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MANTENIMIENTO (REPUESTOS)

1. ¿Las partes y/o repuestos, incluidos sus consumibles, están destinados a hacer mantenimiento sólo de partes y componentes secundarios?

SI		NO	
----	--	----	--

2. ¿Las partes y/o repuestos, incluidos sus consumibles, van a ser utilizados para realizar el mantenimiento correctivo que permitirá la restauración de al menos un sistema completo del bien o bienes principales?

SI		NO	
----	--	----	--

PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MANTENIMIENTO (SERVICIOS)

1. ¿Los servicios, incluidos sus repuestos y consumibles, están destinados a hacer mantenimiento sólo de partes y componentes secundarios?

SI		NO	
----	--	----	--

2. ¿Los servicios, incluidos sus repuestos y consumibles, están destinados a realizar el mantenimiento correctivo que permitirá la restauración de al menos un sistema completo del bien o bienes principales?

SI		NO	
----	--	----	--

BREVE RESUMEN DEL MANTENIMIENTO A REALIZAR :

--

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ÁREA USUARIA

ANEXO 04

MODELO ACTA DE COMITE	FOR-OPP-007
	Versión 00



AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Compromiso por la Seguridad y Defensa Nacional

ACTA N° xxxxx-ACFFAA

Acta del Comité para el año que determina las contrataciones estratégicas corporativas o que corresponden a las categorías establecidas en el PEC....

Siendo las xx horas del día xxxx, se reunió el Comité, nombrado mediante Resolución Jefatural N° xxx-ACFFAA del xxxx, el mismo que está conformado por xxxxx de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, quien la preside e integrada por xxxxx de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa y el xxxxx representante del QBAC.

I. FINALIDAD

Evaluar antes de su publicación, las inclusiones, exclusiones y modificaciones descritas en el PRE-PAC del QBAC, versión N° xx del PAC, con el objetivo de determinar las contrataciones estratégicas en el mercado nacional y extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, de acuerdo con las categorías establecidas en el PEC, así como las Compras Corporativas aprobadas mediante Resolución Ministerial, que serán de competencia de la ACFFAA.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1128, que crea la ACFFAA como Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2020-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la ACFFAA.
- 2.3. Decreto Supremo N° 001-2025-DE, que aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (PEC) para el periodo 2025 – 2027.

III. CONSIDERACIONES

- 3.1. El PEC establece las Categorías de las cuales se desprenden las contrataciones estratégicas en el Mercado Nacional y extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, así como las Compras Corporativas, que son aprobadas mediante Resolución Ministerial que serán de competencia de la ACFFAA.
- 3.2. El día xxxx, el QBAC remitió su PRE-PAC versión N° xx, por correo institucional, a los integrantes del COMITE de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y a la Dirección de Gestión de Recursos Materiales. Dicho PRE-PAC que contiene xx inclusiones al PAC. El Comité evaluó la existencia de contrataciones estratégicas corporativas o que corresponden a las categorías aprobadas en el PEC, precisando las contrataciones que se señalan a continuación requieren el análisis correspondiente a fin de definir y establecer su condición de estratégicas:

N° PROC	PRE-PAC	DESCRIPCIÓN	FF	TP	ESTIMADO SOLES	RUBRO (NUMERO)

Acta N° xxxxx-ACFFAA del xxxx

Categorías consideradas de acuerdo con el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa (PEC):

RUBRO (NUMERO)	CATEGORIA

IV. ANÁLISIS

- 4.1. Respecto a los procesos de contratación mencionados se puede señalar lo siguiente...
- 4.2. El Comité acordó... (El quorum de este Comité será con la totalidad de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por unanimidad o mayoría de sus miembros).

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 5.1. El Comité concluye que los procesos detallados a continuación se encuentran bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA:

N° PROC	PRE-PAC	DESCRIPCIÓN	FF	TP	ESTIMADO SOLES	CAPACIDAD MILITAR	ROL

Siendo las xx horas, se dio por concluida la reunión, y agradeciendo la participación de los asistentes y firmando los presentes, se da conformidad a los acuerdos descritos.

Representante de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
 Representante de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa
 Representante del QBAC

